

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL* SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SHF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA CLAUDIA AMERICA ENRÍQUEZ VEGA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y APODERADA LEGAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO SEBASTIÁN BEJARANO TORRES, EN SU CARACTER DE DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA Y ÁREA REQUIRENTE; Y POR LA OTRA GRUPO CYNTHUS, S.A, DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR ORLANDO CÉSAR RIVERO SEGURA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN:

DECLARACIONES

- La "SHF" declara, por conducto de su apoderada que:
- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo que se rige por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2001 y sus respectivas reformas y que tiene su domicilio en la Ciudad de México
 - b) Tiene interés en contratar la prestación del "Servicio de revisión sistemasáticos" en los términos, plazos, condiciones, características y especificaciones que se establecen en este contrato en su anexo así como en las demás anexos presente contrato;
 - c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la licenciada Claudia América Enríquez Vega, en su carácter de Directora de Administración y de apoderada legal, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 65 4001 de fecha 24 de junio de 2021» otorgada ante fe del licenciado Patricio Garza de México, titular de la Notaría Pública número 195 de la Ciudad de facultades que le han sido limitadas revocadas o modificadas en forma alguna;
 - d) De conformidad con el oficio circular número 307-A -2736* (de fecha 13 de diciembre de 2021 emitido por Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con la autorización presupuestal para erogar recursos del ejercicio fiscal del año 2022, y
 - e) Este contrato se adjudicó a GRUPO CYNTHUS, S A de CV debida al fallo dictado con motivo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas número 0072022, con fundamento en los artículos 26 fracción 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 43 de la Ley de Adquisiciones» Anendamientos y Servicios del Sector Público, su

Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

II.*'LA EMPRESA S* declaras por conducto de su apoderado legal, que:

- a) Es una sociedad que se constituyo conforme con las leyes vigentes de la República Mexicana, que se constituye como una sociedad anónima de capital variable como lo acredita con copia de la póliza número 2,227 de fecha 20 de agosto de 1997 otorgada ante la fe del licenciado Fedenco Gabriel Lucio Decanini; Corredor Público número 31 de } Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de Comercio 10 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) bajo el folio

mercantil número 224 703, de fecha 11 de septiembre de 2017

folio 1 de

SHFDARM/AI/050/2022

- b) En objeto se encuentra la prestación de servicios de consultoría, desarrollo de sistemas auditoría de sistemas y capacitación, como los que surten del interés de 'SHF' y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave GCY9708200Y6 y Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número 550483751 OG
- c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por señor Orlando César Rivero Segura, quien acredita su personalidad mediante copia de su escritura pública número 53,401 de fecha 16 de julio de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Rogelio Magaña (Nuna, titular de la Notaría número 156 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), y que cuenta con facultades suficientes para obligarla las cuales no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna
- d) Ha ofrecido a "SAF", prestarle los servicios a que se refiere el inciso b) de la Declaración anterior conforme con lo pactado en este contrato y en sus anexos, así como con la normatividad, legislación y reglamentación de la materia aplicable y, en caso de resultar aplicable, con las disposiciones fijadas en las Normas Oficiales Mexicanas y Estándares, de conformidad con lo dispuesto por artículos 64 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Ciudad
- e) Cuenta con la capacidad jurídica y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos, especializados y necesarios, por lo que es patrón que reúne los requisitos señalados en la Ley Federal del Trabajo:
- f) No se encuentran alguno de los supuestos a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que hace a los supuestos relacionados con las contrataciones públicas, así como que tampoco se ubica en alguno de los supuestos a que hace referencia los artículos 50 y 60 del último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- g) Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la normatividad y disposiciones nacionales y extranjeras aplicables en la materia de contratación a la fecha de celebración de este contrato, así como el contenido, términos y alcances de los anexos del presente contrato
- h) Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de dinero financiado por el terrorismo: narcotráfico, captación ilegal de dinero y, en general de cualquier actividad ilícita y que los recursos que se reciban como contraprestación de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de

lo anterior "LA EMPRESA" autoriza expresamente a "SEP para que consulte los sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y -que, de encontrar algún reporte "SHF" procederá a realizar acciones legales que correspondan. En este contexto "LA EMPRESA" se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, clientes proveedores y empleados, entre otros, y los recursos de estos, no se encuentren retenidos o provengan de actividades particularmente de las anteriormente enunciadas en el presente inciso:

Cumple con lo establecido en el artículo 320 del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla de la Resolución Miscelánea Fiscal que le resulte aplicable para el ejercicio Fiscal de 2022 según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "B".

Página 2

SHFDARMIAW050/2022

ii) Cuenta con documento de opinión de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social de conformidad con el "Acuerdo ACOO.SA f./4CT 101214/281 P y Anexo Único dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad que se adjunta a este contrato como anexo y

k) Se encuentra al corriente de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, de conformidad con el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "O"

iii) Declaran conjuntamente "LAS PARTES" que:

- a) Para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a la legislación aplicable para el extorsión y/o soborno y se comprometen a actuar en todo momento de la misma manera hacia sus contrapartes y terceros
- b) Comparecen libremente a la celebración del presente contrato en los términos consignados y manifiestan expresamente que no existe dolo, violencia, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento, además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA EMPRESA", se ante la "SHF" a prestar eficaz y lealmente los servicios de su especialidad, descritos en el inciso b) de la Declaración I de este contrato de conformidad con los términos, plazos, condiciones, características y especificaciones que se señalan en presente contrato, en el anexo así como en los demás anexos del presente contrato: los cuales se denominarán, para fines de brevedad como "LOS SERVICIOS"

SEGUNDA.- En relación con expresado en la cláusula precedente, "LA EMPRESA" se obliga además a lo siguiente:

de "LOS SERVICIOS" a partir del 31 de mayo de 2022 y hasta el

- a) prestación
22 de agosto de 2022 conforme con los términos, plazos, condiciones, características y especificaciones que se señalan en el presente contrato, en el anexo así como en los demás anexos del presente contrato:
- b) Aportar por su cuenta todo el personal así como todos recursos, elementos materiales, accesos y equipos que se requieran para correcta prestación de "LOS SERVICIOS", costo adicional para "SHF", con excepción de aquellos que le correspondan a la "SEA" en los términos de los anexos de este contrato
- c) "LOS SERVICIOS" conforme los procedimientos adecuados a la técnica aconsejada y de conformidad con los avances señalados en el anexo " " de este contrato:
- d) Mantener por su cuenta o contar con las licencias o permisos que se requieran para la realización de "LOS SERVICIOS";

Página 06

SHFOARWA/050/2022

- e) Prestar "SERVICIOS" auxiliándose, del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de la legislación aplicable y de los anexos de este contrato. "SHF" su sede se permite el acceso al personal debidamente acreditado (A través de lo señalado en este contrato y sus anexos, al inmueble para la prestación "SERVICIOS".
 - f) Cumplir y garantizar que se desempeñe estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la prestación de "LOS SERVICIOS", y en el evento de que por incumplimiento de dichas disposiciones se impusiere a "SHF" alguna multa o sanción, "LA EMPRESA" se obliga a cubrir por su cuenta, el importe de éstas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes a fin de regularizar situación creada.
 - g) Asumir en la prestación de "LOS SERVICIOS" a medidas de seguridad horarias (itas y sus oficinas; así como a las Otras especificaciones que la "SHF" determine, en caso de requerirse a los servicios que, en caso de restar "SHF" para la prestación de "LOS SERVICIOS".
- [«estar el número suficiente de sus trabajadores y colaboradores, y del personal necesario a efecto de que "LOS SERVICIOS" sean prestados con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de queden debidamente protegidos Asimismo, "LA EMPRESA" se a proporcionar al personal que destine para la prestación de "LOS SERVICIOS" los elementos necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones que derivan de este contrato
- h) Atender puntualmente a las Indicaciones que para el eficaz desempeño de "LOS SERVICIOS" reciba de "SHF" a través de la persona o personas autorizadas al efecto Asimismo presentar a "SHF" cada vez que lo solicite un reporte por escrito que contenga el estado que guarden "LOS SERVICIOS" de que se trata, así como sus comentarios respecto a éstos.

l) Poner en conocimiento de "SHF" inmediatamente y en forma escrita, cualquier acción que pudiera implicar algún cambio en la naturaleza jurídica de "CA EWIPRESA" señalando de forma enunciativa mas no limitativa, procesos de fusión o escisión, cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectuó "LA EMPRESA", o cualquier hecho o circunstancia que pueda traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de "SHF" a menos que urgencia de caso requiera por cualquier otro medio

k) En su caso conservar en el lugar a lugares que la "SHF" le indique, los instrumentos o materiales necesarios para la adecuada prestación de "LOS SERVICIOS", en el entendido de que dichos instrumentos serán guardados bajo la exclusiva responsabilidad de "LA EMPRESA";

l) Guardar estricta confidencialidad y/o reserva sobre la prestación de "LOS SERVICIOS", asumiendo la responsabilidad que por daños y perjuicios se pudiera causar a propia "SHF" o a terceros

m) En caso de que "LA EMPRESA" incumpla en la prestación de "LOS SERVICIOS" en el plazo previsto en el inciso a), de esta cláusula, así como en los plazos específicos que se puedan señalar en el anexo "A" de este contrato, sufrirá a la por cada día natural de retraso: pena convencional de \$ mil sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, durante los primeros días naturales de SHFDARM/AI/050i2022

Página

retraso, de \$ mil sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" prestados oportunamente y por los cinco días naturales siguientes y de \$ mil, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, por los días naturales subsiguientes, así como por la inadecuada ejecución de "LOS SERVICIOS" que dé lugar a reafirmaciones o rechazo de éstos en términos del anexo "A" de este contrato, en el entendido de que estas penalizaciones no excederán el importe de la garantía de cumplimiento de contrato. No obstante, la "SHF" podrá considerar la aplicación de la referida pena convencional hasta por un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales, siendo éste el límite a lo que hace referencia el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La pena convencional mencionada no será aplicable si la causa de retraso es imputable a la "SHF" o a su personal

En este acto "LA EMPRESA" autoriza a la "SHF" a deducir de los pagos que, de conformidad con la cláusula Tercera de este contrato la segunda deba hacer a la primera, el importe de la pena referida en el párrafo que precede, en el entendido de que cualquier pago de "LOS SERVICIOS" que tenga que realizar la "CA EWIPRESA" quedará condicionado al pago que esta deba efectuar por concepto de penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de hacer, en su caso efectiva la garantía que se establece en la cláusula Tercera de este contrato.

La suma de las penas convencionales pactadas en este contrato no podrá en ningún caso exceder el importe de la garantía de cumplimiento de contrato que se expresa en la cláusula Tercera de este contrato. Si el monto de las penas llega al antes expresado la "SHF" podrá iniciar el día hábil siguiente, el procedimiento correspondiente, salvo que resuelva conforme con las disposiciones aplicables dentro del plazo que éstas mismas prevén;

n) Entregar a "SHF" la póliza de fianza de cumplimiento a que se refiere la cláusula Tercera de este contrato en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de firma de este contrato;

- o) Prestar nuevamente "LOS SERVICIOS" que resultaren rechazados o devueltos en razón de que se identifiquen defectos, fallas y/o discrepancias o incumplimiento en términos de las especificaciones establecidas en el anexo "A" de este contrato sin costo alguno, en plazo de 5 (CINCO) días hábiles contados a partir de manifestación del rechazo o devolución por parte de "SHF".
- p) Facturar sus servicios enviando Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) como el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con Cierre para Recepción de Pagos correspondiente, conforme a los términos que señale para tales efectos la normatividad fiscal. Los comprobantes deberán ser remitidos en archivos POE y XML en el siguiente Buzón: marcando copia a las siguientes direcciones de correo electrónico
- q) Sujetarse a lo dispuesto en el anexo "E" de este contrato en cuestiones de facturación, devolución, rechazo y/o condiciones específicas de "LOS SERVICIOS"
- t) Se obliga a respetar los derechos humanos en todas las actividades del presente contrato, que tengan un impacto en el entorno físico y social, así como evitar todo tipo de prácticas discriminatorias y de trabajo de menores, procurando realzar acciones en materia de igualdad de género en materia de protección ambiente durante toda la vigencia presente contrato, Asimismo, cooperará con las investigaciones llevadas a cabo de violación a los derechos humanos, entre otras, la que a cargo de las instituciones de derechos humanos, lo que implicara atender los

Página de

SHFDARM/AC/050/2022

y se obliga a todos los requerimientos de información de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y, que de no hacerlo, se podrán generar responsabilidades para EMPRESA sus representantes (egales, los en su caso, para los socios controladores de "LA EMPRESA" O se obliga a conducirse con apego a la legislación aplicable para combatir la extorsión, corrupción y/o soborno, y se compromete a actuar conforme a esta durante toda la vigencia del contrato, hacia sus contrapartes y terceros,

- s) En su caso, brindar (a información y documentación relacionada con el presente contrato que le sea requerida por las autoridades fiscalizadoras, en términos de lo señalado por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público artículo 107 de su Reglamento, y demás normatividad relativa y aplicable
- t) caso de ser considerado conveniente, presentar ante la Secretaría de (a Función Pública su solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento y/o ejecución del Contrato, debiendo cumplir con los requisitos contenidos en los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos 127 y 128 de su Reglamento, demás disposiciones relativas y aplicables. Sin perjuicio de lo anterior en los casos que resulte procedente, "SI-IF" y "LA EMPRESA" se establecieron en "DECRETO por el que se establecen las acciones administrativas de carácter preventivo para evitar la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con fines particulares" emitida y así como a las autoridades que autoridad competente en la materia
- u) Las demás que, en su caso, se contemplen en el anexo "A", así como en los demás anexos de este contrato

En caso que EMPRESA' incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este Contrato, y en especial con las contenidas en esta cláusula, la 'SHF' podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión que corresponda, en los términos del artículo 54 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad aplicable.

Todas las obligaciones contempladas en este contrato, del anexo "A" y de los demás anexos de este presente contrato y, en lo específico, las descritas en esta cláusula, se deberán ejecutar por medio de LA EMPRESA" sin que "SHF" la posibilidad de dirección, supervisión y capacitación sobre los empleados, trabajadores o personal que destine "LA EMPRESA" para la prestación de "LOS SERVICIOS". En este sentido, cualquier facultad o prerrogativa que devenga a favor de "SHF" por la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, o por virtud de este contrato o de cualquier normatividad que exista o pudiera existir, se entenderá que se ejercerá dicha facultad o hará valer dichas prerrogativas por conducto de: ejecutivo de talento o persona de contacto para tales efectos determine "LA EMPRESA" sin que pueda nunca ejercer dichas facultades o prerrogativas de manera directa "SHF" sobre los empleados, trabajadores o personal que "LA EMPRESA" destine para la prestación de "LOS SERVICIOS".

TERCERA.. "SHF" se obliga a pagar a "LA EMPRESA" en concepto de precio por la completa y total prestación de "LOS SERVICIOS", la cantidad de \$1 652,000.00 M.N. (UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEO A NACIONAL) mas el correspondiente Impuesto al Valor Agregado a entera satisfacción de la y en los términos pactados en el contrato, en su anexo así como en los demás anexos del presente contrato.

Página de

SHFDARWAI/050/2022

Dicha cantidad se pagará a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la conclusión de "LOS SERVICIOS" que se describen en el anexo de este contrato, previa presentación de la factura correspondiente que reúna los fiscales aplicables, y comprendan en forma desglosada el impuesto al Valor Agregado, debidamente requisitada y inscrita por "LA EMPRESA" en la que aparezca el Visto Bueno de "SHF" y siempre que "LA EMPRESA" hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales.

En este sentido, la "SHF" a través de la unidad de administrativa solicitante, dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles bancarios siguientes a la prestación de "LOS SERVICIOS" determinará si "LA EMPRESA" cumplió con todos los requerimientos establecidos en este contrato y sus anexos. "LA EMPRESA" acepta en este acto que, en tanto la "SHF" no lleve a cabo la rescisión referida, "LOS SERVICIOS" no se tendrán por aceptados.

"LA EMPRESA" se obliga a entregar a la "SHF" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma de este contrato, una póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo a favor y a entera satisfacción de la "SHF" por el equivalente al (DIEZ POR CIENTO) del Importe total del contrato, que garantice a ésta el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que "LA EMPRESA" asume con este contrato, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de "LOS SERVICIOS", correcta y puntual prestación de estos, el reembolso por parte de "LA EMPRESA" a la "SHF" de los gastos en que incurre ésta en caso de que se rechace parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS", la devolución de las cantidades que la "SHF" hayan cubierto a "LA EMPRESA" en caso de que la primera rechace parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS"; el pago de las cantidades que resulten conforme con lo pactado en las cláusulas del contrato, en especial, las que estamecen en sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Quinta, Sexta y Séptima, o de cualquier Otra responsabilidad en que "LA EMPRESA" hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido, a la buena fe, al uso y a la ley. Esta póliza estará en vigor durante

toda la vigencia del contrato y hasta un año posterior a la fecha en que la SHF' acepte la totalidad de 'LOS SERVICIOS' materia de contratación a su entera satisfacción, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o «juicios que, se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requiera la autorización previa y por escrito de la "SHF"

La póliza de fianza referida en el párrafo anterior es con independencia de las demás garantías de 'LOS SERVICIOS' que se puedan establecer en el anexo de este contrato

En el orden de ideas, las PARTES convienen en que para el caso de que LA EMPRESA* cumpla con las obligaciones contractuales estipuladas en el presente contrato y sus anexos, el servidor público encargado de vigilar la administración y cumplimiento del contrato, extenderá una constancia de cumplimiento de las obligaciones, conforme los procedimientos internos de la SHF y a través de las unidades administrativas que correspondan. Así mismo, se establece que esta Cláusula y los trámites de cancelación de la póliza de fianza de cumplimiento señalada en el párrafo que antecede.

Las PARTES convienen en que dentro del importe total por la prestación de 'LOS SERVICIOS' contratada, en los términos de esta cláusula quedan comprendidos para la debida realización de la materia de este contrato y sus anexos por la que no tendrá derecho a recibir ninguna suma de dinero por concepto de viáticos, gastos o expensas: acordándose que el monto de la contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato por lo que no podrá

En caso de que LA EMPRESA no preste 'LOS SERVICIOS' conforme con lo previsto en este contrato, y sin de las sanciones expresadas en el mismo: la SHF podrá ordenar

Página

SHFDARWAV050f2C22.

su reestructuración o corrección inmediata misma que LA EMPRESA hará por su cuenta sin tener derecho a retribución alguna

Las PARTES convienen en la garantía que deba otorgar LA EMPRESA contendrá el texto de la cláusula que forma parte de los anexos de este contrato. Asimismo, el inicio de la prestación de 'LOS SERVICIOS', queda condicionado a que LA EMPRESA entregue en el plazo previsto la garantía correspondiente.

CUARTA.- La "SHF" se reserva el derecho de inspeccionar en todo momento la prestación de 'LOS SERVICIOS' y de hacer a LA EMPRESA por conducto de la persona o personas autorizadas por la primera al efecto, las observaciones que estime pertinentes en relación con el cumplimiento de este contrato, Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a otorgar toda clase de facilidades y ayuda a las personas designadas por la "SHF" para que puedan llevar a cabo la inspección de que se trata

LA EMPRESA se obliga desde ahora a atender todas las observaciones que le la SHF a través de las personas autorizadas y en el caso de que adujera razones técnicas para hacerlo deberá ponerlas a la consideración de la "SHF" mediante comunicación escrita a

Asimismo, LA EMPRESA se obliga a sustituir a alguna o algunas de las personas (destinadas para la prestación de 'LOS SERVICIOS', cuando la "SHF" así solicite por escrito, en entendido de que las nuevas personas designadas por "LA EMPRESA" deberán cumplir con

mismos requisitos de experiencia y capacidad que tenía el personal originalmente destinado para la prestación de "LOS SERVICIOS"

QUINTA.- "LA EMPRESA" se obliga a defender a la "SHF" en caso de que ésta sufra reclamaciones de terceros basadas en que "LOS SERVICIOS", o el resultado de éstos, constituyen transgresión a algún derecho de autor o bien, invasión o transgresión alguna patente, marca, licencia, o que viola registro de derechos, o cualquiera otro relativo a propiedad intelectual o industrial, y cuando la "SHF" le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles bancarios contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación en ese plazo la dehera entregar la información y asistencia del caso o establecer las causas por las que está impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, la se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "LA EMPRESA" pueda representar a la "SHF" en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de la "SHF" con o sin interver de "LA EMPRESA" esta última se obliga a pagar las sumas a que sea condenada la o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero, pero no será responsable por cantidad derivada de compromisos contraídos por el citado arreglo, sino que esta a cuenta con de "LA EMPRESA" dado por escrito, el cual deberá otorgarse oportunamente dentro de los 5 (cinco) días posteriores a aquel en que tenga conocimiento del referido arreglo.

En todo caso, "LA EMPRESA" se obliga a tomar las medidas necesarias para que la "SHF" continúe recibiendo "LOS SERVICIOS" en los plazos y condiciones convenidos.

SEXTA.- "LA EMPRESA" se hace responsable ante la "SHF" de la conducta y eficiencia de la persona que en su casa destina para la prestación de "LOS SERVICIOS" igualmente, en el evento de que "LA EMPRESA" no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, uso, de buena fe de la ley o de la normatividad son a su cargo será responsable.

Página

SHFDARM/Aii050f2022

de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a la "SHF" o a terceros. Si por motivo de lo anterior la "SHF" podrá rescindir administrativamente este contrato responsabilizando alguna a su cargo» o bien exigir su cumplimiento haciendo en su caso efectiva la pena convencional que se menciona en la cláusula Segunda de este contrato.

LAS PARTES convienen en que la "SHF" podrá exigir el cumplimiento de este contrato a "LA EMPRESA" conforme con lo expresado en esta cláusula, y en el evento de que continuaran los incumplimientos, podrá rescindir administrativamente este contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía otorgada, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula Tercera de este contrato.

En caso de que "LA EMPRESA" falle en la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación la "SHF" tendrá el derecho de adquirirlos o contratarlos, por sí o por medio de terceros, con cargo a "LA EMPRESA", Independientemente de que se aplicarán las sanciones previstas en la cláusula Segunda de este contrato o de que se pueda hacer efectiva la garantía que se refiere a la cláusula Tercera de este contrato de forma proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

En el evento de que "LA EMPRESA" hubiere faltado a verdad en relación con lo expresado en el inciso f) de la Decisión II de este contrato, le "SHF" podrá por rescindir administrativamente este contrato en la forma convenida en el contrato.

SEPTIMA, - "LA EMPRESA" se constituye, por su carácter de patrón en responsable único de las relaciones entre el y las personas que le coadyuven, además de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre él y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de dichos servicios y responderá de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a la "SHF" o a terceros, con motivo o como consecuencia de la prestación o omisión en la prestación de servicios

SI el accidente es imputable a la persona que destine -LA para la prestación de **COS SERVICIOS**

"LA EMPRESA" por su carácter de patrón para con sus trabajadores y con el personal que disponda para la prestación de "LOS SERVICIOS" se encargará de delimitar legalmente que en ningún caso se deba tomar a la "SHF" como patrón sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón le llegare a incurrir alguna responsabilidad a la "SEE" por ese concepto, "LA EMPRESA" le reembolsa a la "SHF" cualquier gasto en que por tal motivo incurriere esta

OCTAVA* La vigencia de este contrato es a partir del 31 de mayo de 2025 con los términos, plazos, condiciones, características y especificaciones que se señalan en el presente contrato y sus anexos y hasta el 22 de agosto de 2022.

Sin embargo, "CAS PARTES" previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a los ampliaciones o prórrogas a expresa de "LA EMPRESA", y por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "SHF" podrán modificar el contrato a efecto de la fecha para prestación de "LOS SERVICIOS" En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo y no procederá aplicación de las penas convencionales respectivas.

durante la vigencia pactada en caso de ampliación o prórroga que al efecto convengan la "SHF" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato sin de responsabilidad alguna a su cargo entre otras causas cuando no cuente con la autorización de

Página 40

la partida presupuestal correspondiente en terminas de Eas disposiciones legales aplicables .
medznnte «sintpte aviso escrito que dé a EMPRESA" por menos con 5 (cinco) días naturales de
antictpamo•-! a ta fecha respectiva

ENA.- Cuando an la prestación de "LOS SERVICIOS" se presente caso fortuito o fuerza
mayor, la "SHF" podrá suspender {a prestación de los mismos, en cuyo caso solo se pagarán a
A EMPRESA" si las SERVICIOS* que se hayan prestado efectivamente

Cuando (a suspensión obedezca a causas imputables a fa "SHF" ésta pagará LA EMPRESA
los gastos no recuperables durante el tiempo de la suspensión: siempre que dichos gastos sean
razonables. estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato
prevta aprobación por escrito de la "SHF"

El pago de gastos no recuperables se feaizará dentro de los 5 (Cinco) días naturales siguientes
a la presentación de la documentación respectiva P03 parte de "LA EMPRESA"

DECIMA* Las anexos que se mencionan en este contrato, debidamente Identificados con
la firma de "LAS PARTES" se agregan a este contrato como parte integrante del mismo .
Asignación 10. LAS PARTES Se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de este contrato
y sus anexos

LAS PARTES' convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y
condiciones establecidos en las cláusulas de este contrato difieran o existiera cualquier discrepancia
con los términos y condiciones previstos en los anexos a que se refiere el párrafo precedente
prevalecerán las primeras sobre las segundas, para todos los efectos legales correspondientes.

En ese mismo sentido, LAS PARTES' convienen que en el evento de presentarse alguna
discrepancia entre el presente contrato y los actos y/o documentos derivados procedimiento de
contratación, prevalecerán estos últimos sobre el primero: 50 anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el
clausurada de este contrato.

DECIMA PRIMERA- LAS PARTES' convienen en que las comunicaciones que se
envíen relativas a este contrato, deberán dirigirse a las personas y domicilios señalados en esta
cláusula en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por persona con
facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran A efecto, LAS PARTES' acuerdan

Por parte de LA EMPRESA" a la "SHF" en Avenida Ejercito Nacional número 180
Calles de
Anzoategui Coffgo Postal 11590. Alcatifa Miguel Hidalgo, Ciudad de Mexico, México

A la atención del Maestro Sebastian Bejarano Torres, Director de Auditoría Interna

En el mismo se Licenciada Carlos Enrique Soto Pacheco, Subdirector de Auditoría Interna será el
servicio público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato, de
manera coordinada con el Secretario Público indicado en el párrafo anterior

Por parte de la "SHF" a LA EMPRESA" en calle Montecito número 38, piso 29, oficina 26,
Colonia Napotes Código Postal 03810, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, México.

A la atención del Señor Orlando Cesar Rivero

Apoderado Legal

Cualquier cambio de domicilio, denominación social o datos de Inscripción ante Registro Federal de Contribuyentes que efectúe "LA EMPRESA" o "SHE para efectos de facturación" y demás aspectos legales deberá ser notificada a la otra parte dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se efectuó.

DECIMA SECUNDA.- "LA EMPRESA" no podrá traspasar o ceder total o parcialmente la materia de éste contrato. Se exceptúan de lo anterior, los derechos de cobro devueltos de este contrato, previa conformidad de la "SHE" dada por escrito,

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, "SHE" manifiesta desde ahora su conformidad para que "LA EMPRESA", únicamente pueda ceder sus derechos de cobro favor de un Intertnetjarto Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento electrónico en el programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S N C. Institución de Banca de Ahorro, en los términos de la normatividad relativa y aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- "LA EMPRESA" reconoce que la información y documentación que la "SHE" le proporcione, así como los datos y resultados obtenidos de "LOS SERVICIOS", son confidenciales y/o reservados y propiedad de la "SHE" por tal razón "LA EMPRESA" se obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad y/o reserva toda la información, tangible e intangible, llegara a obtener referente a la "SHE" y cualquier otro tercero, para la realización y prestación de "LOS SERVICIOS" así como los resultados y/o productos derivados de su ejecución. Por lo que deberá mantener el secreto profesional a que está obligada "LA EMPRESA" por el desarrollo de "LOS SERVICIOS".

"LA EMPRESA" se obliga a utilizar la información confidencial y/o reservada únicamente para la realización y cumplimiento de este contrato quedándole estrictamente prohibido, divulgarla por cualquier medio a terceros o darle un uso diverso al establecido en este contrato, aún a nivel curricular salvo autorización previa y por escrito de la "SHE" y en términos de la Ley de Protección de Datos Personales.

"LA EMPRESA" se obliga a manejar la información confidencial y/o reservada propiedad de la "SHE" y cualquier otro tercero, igual o mejor que su propia información confidencial.

"LA EMPRESA" deberá considerar en todo momento que la información que le es proporcionada para la prestación de "LOS SERVICIOS" por sí o través de otros terceros que efecto designe, esta en su caso clasificada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones Jurídicas que de ella emanen, o que se encuentra protegida por el secreto regulado por el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, y demás disposiciones jurídicas que de ella emanen, o que se encuentra protegida por secreto regulado por el artículo 19C de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por lo que deberá extremar todas las medidas que sean necesarias para salvaguardar y mantener el carácter de dicha información por lo que "LA EMPRESA" no podrá otorgar un uso distinto a la misma diferente al objeto de este contrato, siendo responsable además, por la violación de las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos jurídicos.

En ese orden de ideas para los efectos del presente contrato y perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, por información confidencial se entenderá, de forma enunciativa no limitativa, la información concerniente a una persona física, identificada o identificable entre una u otras, la cual sea de origen étnico o racial, o que este referenda a características físicas o personales morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonial, creencias religiosas o filosóficas los estados de salud físicos o mentales las

preferencias sexuales, u otras analogas la que se encuentre contenida en documentos manuales, recetas, fórmulas, medios, audiovisuales, electrónicos, magnéticos, físicos, impresiones de servicios sistemas y programas de computación, reportes de avances o progreso, materiales y costos, especificaciones técnicas, PFOCESOS, inversiones y análisis; y a la diversa información financiera, bancaria, contable, legal, de investigación y desarrollo, conocimientos técnicos, conceptos, diseños procesos, técnicas, programas de computación, muestras, escritos, notas, planes de negocios, de mercadeo y comercialización, productos, servicios listas de precios.

"SHF" y "LA EMPRESA" acuerdan que toda la información reservada y/o confidencial preparada, obtenida por o de cualquier otra manera conocida por "LA EMPRESA" es con base en lo que estrictamente deba conocerse de ella (need-to-know basis) para la prestación de "LOS SERVICIOS". En consecuencia "LA EMPRESA" podrá recibir, utilizar, buscar acceso a o de cualquier otra forma conocerá la información confidencial y/o reservada que sea estrictamente necesaria para la prestación de "LOS SERVICIOS".

Las obligaciones descritas en la presente así como las de mantener, arrendar, prestar, gravar, negociar, revelar, publicar, enseñar, dar a conocer, transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la información confidencial prevista en este contrato se extiende a los socios, representantes legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes, trabajadores y otras personas físicas o morales que guarden relación con "LA EMPRESA" por lo que esta última se obliga a comprometer a las personas referidas en este contrato al cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad descritas en este contrato y de igual forma a no referirse a la información confidencial y/o reservada en público o en privado.

Lo anterior queda entendido que "LA EMPRESA" debe asegurarse que cada representante autorizado en el párrafo que antecede se adhiera al compromiso de previsto en este contrato.

A la terminación o rescisión de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a devolver a "SHF" toda la obtenida y/o generada para la realización de "LOS SERVICIOS" así como, a entregar los productos derivados de su ejecución, en los términos y condiciones que se describen en el anexo "A" del presente contrato.

La obligación de confidencialidad a cargo de "LA EMPRESA" a que se refiere esta cláusula permanecerá vigente con toda su fuerza y vigor aun después de terminada la vigencia de este contrato, en términos de disposiciones legales aplicables.

"LA EMPRESA" y su personal no podrán reproducir, alterar, transmitir o comercializar la información o los códigos que "SHF" le proporcione, a efecto de llevar a cabo cualquier actividad no se comprenda en la prestación de "LOS SERVICIOS". En caso de esta obligación "LA EMPRESA" atenderá a su responsabilidad civil, penal y administrativa y otras que resulten en su contra en términos de la normatividad aplicable.

LAS PARTES convienen en que para efectos de la fracción XX del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA EMPRESA" será responsable en caso de que se infrinjan patentes, marcas o que se viole cualquier otro derecho inherente a la propiedad intelectual, derivado o con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS" materia del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES acuerdan que a la terminación del contrato de forma natural: anticipada o forzada "LA EMPRESA" devolverá a "SHF" toda la información proporcionada y/o generada para la prestación de "LOS SERVICIOS" atenciones a siguiente

- a) Para el caso de terminación natural del contrato, una vez que haya vencido vigencia de garantía y de garantía a que se refiere inciso f) de la cláusula Segunda de este contrato, "LA EMPRESA/C" devolverá a la "SHF" la información y la base de datos que en su caso se haya generado para la prestación de "LOS SERVICIOS" a excepción de aquella información y/o documentación que estuviera obligada a conservar por disposición legal o que sea propiedad de "LA EMPRESA".
- b) A la terminación anticipada o rescisión de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a devolver toda la información obtenida y/o generada para la realización de "LOS SERVICIOS" así como a entregar los productos derivados de su ejecución, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que finalice este contrato a excepción de aquella información y/o documentación que estuviera obligada a conservar por disposición legal o que sea propiedad de "LA EMPRESA".
- c) Asimismo, "LA EMPRESA" una vez realizada la devolución referida en los incisos anteriores, procederá a borrar de sus archivos la información y los demás datos que la "SHF" le haya proporcionado para la prestación de "LOS SERVICIOS" conforme a los términos que se señalan en el anexo de este contrato por lo que en esta forma "LA EMPRESA" no quedará sujeta a obligación de resguardo alguna, a menos que LAS PARTES decidan continuar con la materia de contratación mediante la suscripción de los acuerdos correspondientes a excepción de aquella información y/o documentación que estuviera obligada a conservar por disposición legal o que sea propiedad de "LA EMPRESA".
- d) En caso de renovación o ampliación del contrato, se entregará la información otorgada y/o generada a la conclusión definitiva del contrato en los términos señalados en los incisos anteriores a excepción de aquella información y/o documentación que estuviera obligada a conservar por disposición legal o que sea propiedad de "LA EMPRESA".

DECIMA QUINTA.- LAS PARTES convienen que los efectos de Ley Federal de Derechos de Autor y demás relacionada con los Derechos de Propiedad Intelectual comprendidos en esta contratación, el resultado de "LA EMPRESA" se encuadra en el supuesto de obra por encargo que contempla el artículo 83 de la referida ley. Por lo que la titularidad de los derechos patrimoniales sobre el resultado de los trabajos corresponde a la "SHF" así como el derecho de uso exclusivo.

En este sentido "LA EMPRESA" reconoce que los términos y condiciones de este contrato y sus anexos son claras y que entiende y acepta los alcances de los mismos, términos que lo señalado exclusivamente por el segundo párrafo del artículo B&B de Ley Federal de Derechos de Autor.

El pago a que se refiere la cláusula Tercera de este contrato incluye el costo de la titularidad al derecho a que se refiere esta cláusula.

Para la prestación de "LOS SERVICIOS", es necesario que se reprobuzcan o la información o siglas de la "SHF" ésta podrá otorgar autorización respectiva.

LAS PARTES; acuerdan que unicamente le corresponderá a la "ISHF" el derecho de utilizar el resultado de "LOS SERVICIOS" en cualquier forma susceptible de ser aprovechado, desde el punto de vista de la propiedad intelectual en sentido amplio.

DECIMA SEXTA: "LAS PARTES" convienen que en lo no expresamente previsto en este contrato serán aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento así como del Código Civil Federal de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del Código Federal de Procedimientos Civiles, y que para su interpretación y cumplimiento judicial, se someten a los tribunales competentes con jurisdicción en la Ciudad de México, renunciando a lo que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro convenio presente o futuro o por cualquier otra causa.

A efecto, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes: la en Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 11590 Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, y "LA EMPRESA" en calle Montecito número 3R PISO 29, 26 Colonia Napabas Odogo Postal 03810. Alcaldía Aeródromo Juárez, Ciudad de México. México

Este contrato se suscribe en dos ejemplares. en la Ciudad de México México día 31 de mayo de 2022. queda uno en poder de cada una de "LAS PARTES"

**SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO,**

Licv Claudia América Enríquez Vega,

Directora de Administración y

Apoderada Legal-

Mtrov Sebastián Bejarano
Torres,

Director de Auditoria Interna y

Área Requirente.

"LA EMPRESA"

Sr, Orlando César Rivero Segura
Apoderado Legal,

Anexo "A"

LTítulo de la contratación»

i «Antecedentes.

60 ee fo;

ctra

para o
fin

comprende la ejecución de una Auditoria de Sistemas Informaticos para SHF,

111,0bjetivo Ceneral,,

i.

y coa c;uc:

dundo CII; [3,

cie por ch?

'VAAL

iii-

Esl

Ofiei(À

'V.Aicance,,

Módulo de PLD en
Dynamics AX

RiskVJatch
Sistema Integral

Sistema de Cobranza

de Ava.

PROTRUST
SIPA

Sistema Institucional de Carantias,
MEDUSA

Sistema maestro de		V
Volantes,		
IKOS Warranties	cie	V
IROS		V
IXOS Net:		V
I KOS Cash		
Sistema de Control de Gestión:		
Sistema de Gestión		
stcc		
Costeo ABC		

Sistema de Seguro de Crédito a la Vivienda
info SHF

29) Sistema de Administración de

30! ICE ;

IXOS Tesorería!!

V'

V, Procedimientos.

pteviytü

c,,uanclo

i) Vés

v

de

para

Vi

la u¿ientificación y dey i%.:ad05

la

Itaves

V

cic

y loe;

can

SHFDARMJAff05012022

At

Lev

vi)

cort hi.

vii)

urgita,

r do

i. PROCESOS DE GOBERNANZA.

ii, PROCESOS DE ORCANIZACION»

de de iAC.INF) ii.(l. ee

iii, PAOCESOS DE ENTRECA.

iii..a ae de (AD?)
Cie de
Oper

vefifita; ei

e ptevsto ia

3ic; el y

pot

e}

i. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACION.

i. Ei.

it. PLANEACION DE LAS TEC

iii. PROCEDIMIENTOS DE CONTACTACIONES DE TECNOLOGIAS Y
SEGURIDAD DE

INFORMACION,

liiA.

de

POLITICAS TECNOLOGICAS APLICABLES A LOS
PROYECTOS DE TIC Y A. en datos. y de

v é. i. ie

v. DISPOSICIONES SUPLEMENTARIAS

VLEntregables.

{9

、0 0 いすは轟群函:引第に 00 :いγ/い」0 朝第物いい第識朝い。・、を当 0 : : 0、d。第`ミ朝いド第ミいいを 0ら(みいにい、
を(、iiい)いをご0をにこ。0ツ、第0朝は0 第ごいををに0 0 0 いをにイ: 1 0に

ロい目、「をいし0引「巧第、・.第0朝い
C三三第リヨい朝第
にいい:。「:こ第第:朝をい「引い、:ロ!:)驚「物にを:・3行0、:いらをシ「:ロ!に」自、第ます0 :に!
朝し:はいい、に第:な:己「いに:「03
! 0 口第物「い朝に」新!朝を轟、: 0 朝第第ま朝す0 0 いい町0を朝い第いしみに00いみい「い3むソ第コ第

oらを、ヨ:。いいの0ヨ新い1い気をいいを、をににに)ロこいをい:に0川、

、、、ヨにいみ簽朝朝0 :・朝00をレ3を、をに川43学」:驚・ををい0

リをロ行03「,シ「「=第-第す川「朝「第な:,第」は月(に・い盡当を第に0三)0 0。いこいい:・て

「い:つ、1i =、を5にに朝いこ:「(: 0 0 くコ「「P「、ロ「0朝ににを)ミい!朝尊0 豆朝な第、0 (す:リ:第0年0ヨ朝に
朝こしにツ第Aしdに0「朝に洋朝買第工(:に物いドな)に
0 : A 壁/い「朝こにい月0ツ「ツに0こ:巧戸朝、ド第30しを、い第い第:朝い朝攀:当0 0、1い:第第1ら当引いを5、第」町「朝「に、:)誓曰たま洋目0
口をに:を・、「に、1第第第
:い「て:第0つに第、リヨに0!第いは!3,,」ロこ0第に朝い:ミい鑄5なはにアを、。ツを朝

第第に第:3いい03、「いい:す0当戸

、ををつの0ぎ物いい? t?に/をい朝いら日引な日日しの口0いこに0 ii , 0 !朝汗自「:
歳いツ!い:三第懇い:に朝朝朝ロ引:、0 P白0、第0い

、ii 三第0

こ0「いア11

、いし0い口を、なを己を「0をい

・し1「朝リ0(を物し第でいをい朝い「にいい朝をこいtし:は0い?容)「に:t第朝ら朝にし30い0を朝を

第:「、「ii「朝「0(、をりい!「00「0引5きい0亡0い当紅ま当い?朝は朝0。:新0いを-い
年ト第を!、をリ30いきを「を第:「1第0、

!い、:い第い:第3目い!第0!第をにをを0綫いに:1い二

をコ、0、みい1「は(こ朝。第をに第いリ
をにいご日にをしは-0口。コ、
ご第自をい0い「0こ曇目第3一にロtoをこ「ロい! 0 宿目03「氣訂な0!

らい朝0にを'「第ド、「イ00をに1新き:0もリロこ朝町1「0町0を朝自こ第な第三新目朝目
=呼V朝第」ヨきを0に0はい口を朝朝第「0物1、)さ日:0をい」いご、第轟0い「第」を:、:
、:・"=、~一い:、な驚3を自朝0第をいに巧い朝は30「「自r:こをv vに)0

P 朝III ,」 日
de a iii

contr;al

Alto: por ,inc v

Medio:
gravedad

Bajo: .;anr

Recomendaciones:

VILPlazos y condiciones para ia prestación de los servicios.

VIII,Perfil del Prestador de los Servicios y del Equipo de Trabajo,,

i) Experiencia:

ue lie' V

ice; v

Página de

{vie

ii) Especialidad: ,eciE

ov ha al le

iii} Propuesta de Trabajo:

Ameso,

iv)Capacidad de vos Recursos Economicos y de Equipamiento:

v) Cumplimiento de Cpntat05:

vi)Participación de personas con discapacidad o Empresas que cuenten con
trabajadores COñ discapacidad: a;

r.ie cuya

vii) Aplicación de políticas y prácticas de igualdad de género:

de acredfie y
tdi

EXCapacidad de 105 Recursos Humanos:

a) Lider de Proyecto:

contar

S

e otorgara puntaje adicional al Lider de Proyecto que demuestre contar con experiencia en la realizacion de revisiones en materia de sistemas informáticos en sociedades nacionales de créditoe

Vitae del

V ae de

por cd Vitae cie

. & toe e;

b) El personal que forme parte del equipo de trabajo:

que cor, por

de

SHFDARWai!050/2022

materia

; hf'

tec

se otorgara puntaje adicional si el total del personal que forma parte del equipo de trabajo cuenta con maestría o especialidad en tecnologías de la

información (Ti), IO que se acreditará con la copia de la cédula o e título de maestría o especialidad on tecnologías de la información según corresponda,

reali7açutjn

XContidencialidad.

v

para

de

XI,Borrado Seguro y Destrucción de la Información,

le

de

行、0れと:朝0朝!日!三、引にき一引に: (J 0日第第きii膏0!ロ0い、
こ□「「いんiiこ0に朝をび訂)気、第町み朝0蕊ド引N朝に第宿いい」新謝誼いつ朝を7朝新しい:戸:鑄ロをど
ま、第朝いを朝民馬、、、第00・8当震いい朝朝を存い、ロ「にに5こいはに黠第に

をを、第をを、こいコ朝

き0日ヨ0し)いをにい:30にに、ご洋をし

をヨに第ををを朝い「を・:工当:朝を

にい0な、:い朝い:」をにき当し「第に当常住(Vに」し:」をい「、三口::なは朝にトド:」

朝疊。、「は立い0,朝こし:CIE' C朝い0にこ「こ新0し03にト0「にq□物「「iiに01-0ご!を三よりい:第iii第.塵、

XII, Penalizaciones,

EI 朝い当: 1を新を隔0を、い朝00いり第当0い引、にに:はに、にりe?い「引当をり第` :第を滝ii・第い、は引、ハい、
、町朝1「物ココにま「ii「新藩こ:。 -:をにい:「0「に0:朝れ主・目0:朝朝:Vには05い0戸「に[0。:)を0号、しは-し
iiみい第ツいい

にiiな宿き□物いいに第ト、い、第こ:に、を、0い物に記い第第田を朝しな(い第工に朝い) :」にに、

い「第朝朝を朝0にし」ここに第`は0ロ0当「に0dにをにむ」:引0剪剪しにい3 2記い、コ、第当0に!`いい第第朝「に

= : 5町にまいを:夥にい」!に当いい0「い」□ヨは、い:tを。.(灯:第0当朝妻物当い、:にい「・第に当を町驚「、(:新朝「洋0`

「に「ha第こ、「にii当いい□朝藩3工朝:日こいい朝社已にに、デ物いい第こ工い

にい:物を、新しい」にに月にこ第いい)いき第)、朝い。

第を:第に、朝ロ:こを当它下に□□に既0ロ第こ、ま0「:・号朝0。 q□ごなロこにを)い」い驚」にを第0:、驚に。に彎「
にい朝「ににいをいつ、第いしを目しにらロ:に第、リいく」第引こ:0いい第10

X ii し P0905。

朝い:朝5朝にト彎朝f' 0い朝: 1 q□を5、みヨ0い第第い:ヨ物第ま「貸「疊を第:第こら:コ朝ロをを
、ぶ第0い朝マ、ら=、げ「洋いイ資「響い員目言に)をこを3にをいい:当は)05朝5しこ0い第!ない朝ii :.
-、ル心当:第ジにいツ0当=げ1い0 V (総い第第0日3(にを3第ツにはこ30驚朝いミ
Nに朝。。:ゞい/を。い「けい:を第賢.みを.0をこ1朝み、にをけ!朝日い第「にに「ロいはこd

いこはは朝ヨに球朝疊・:にいをい。ら第白「い物第日3
、に!いい」当朝ツ第いに朝5日ii 5「30い。: 03 : !ロ第00=:こ「はみ(:こ、ロい:朝ト・:。を=:朝
ロは3い)「0第コ:ゴユivつ、

、い第第ををこ、「朝いこ3朝ごい、::日:朝いに2しにいし)qし

にト、し日「に朝い0、IIIヨ三3

こは0、を心Nいは)。こ司Aロしに、を。朝ににロこロ0い第い日、し引いい
「をコ59物、(ロこ朝ヨををに0

、朝朝気をこ洋こ3

朝に:,はい朝:-:新:こイ朝: : 0 =)新 0 リ「は 0 物第い 0 ないい vi 日れこ 第第白いを:第を朝はこい II に 3 込:に
に亡し当。」い朝当はこ:を朝夜::朝に、い t をどいいを、
盤にをこ 0 第朝 5 「0 :ごに朝 , :`4 にをい「第こ 0.

P を扣~第 25 日

.SHFDARM/AW050/2022

Es un requisito indispensable el que todos aquellos Comprobantes Fiscales que sirvan como soporte del trámite de pago a proveedores y prestadores de servicios, indiquen la "Forma de Pago" con la cual fue liquidada la adquisición de bienes o servicios (cartas compromiso).

La forma de pago deberá ser señalada de acuerdo al catálogo publicado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el cual se indica cual es la CLAVE a utilizar dependiendo la forma en cómo se realizó el pago.

XIV.Otras condiciones.

El prestador de los servicios deberá asistir a la SHF, incluso permitiendo el acceso a sus instalaciones, para atender cualquier requerimiento de información que el Banco de México, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Auditoría Superior de la Federación y/o la Secretaría de la Función Pública realicen, relacionado con la prestación de los servicios durante la vigencia del contrato y hasta un año después de concluidos los servicios.

El prestador de los servicios deberá estar al corriente en el pago de sus impuestos y entregar la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" a que se refiere la regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con el cual se compruebe que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales.

El prestador de los servicios deberá presentar la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social", que expide el Instituto Mexicano del Seguro Social, vigente y deberá ser en sentido positivo.

De igual forma, el prestador de los servicios deberá presentar previo a la contratación, la Constancia vigente del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores con la que acredite que ha cumplido con sus obligaciones patronales.



acina

SHFDARM /A に 050 / 2022

と、工に当住 4 ま新れ殺つ要心 0 朝りまい 3

00 「ま第専 0J10 の第を仁いらを朝第ツ 30 をミを趾ヨ田を

、新 0

0 ヌ 證、F 0

にし 「いを工:新 0 に 31 い 0

を:、:ン:を当を第ン第貫ダ

、第、第をツな第物ツ: =、第イふ:ふ。、い町を、:、、簽を第、、イ物に第:いを::く:を・当第物第第、い、ド*、・を当:。
な第:こを、て第:を第を二親。を気!を・第第第ミ

一よ: :第=当を 0。” をを、を第三 3、3 物: !第ツを 0 を、。:、:第をま第一第第 「なを:、3、0 を第リ・、愛を、第一第 「0 :、' を:第:」 置):

に淑扣れし 「第ル驪

5 扉 0 導は

「に第を:をな

SAY

:、:をい:イ三!、にをこを第、4 とを

ggp>ełó

SAT_;

、な0ま第を物焼れ発ルトを第-0をト0物0第、)新れを0い
(を「をすはを0)をを登・診はは亡叫を/0:を誤34

、にぎを直を!」微い当、第朝、を:第もらを、仁)

物宜をきをらを01い:

第1]0第0朝をこ第第な:朝:当ツ譽を;ををを.第:今を第こ譽'、三、)、を物い第物を第
。第:第第、3第第・0,な.当、朝第、0ユに-い、・洋を、えをを・デ、。、第な第・、第第
、,一第第第ををこをすををダ:い丁0第3こををを第み:すを第(第障を尸「議ま第:、をを

3ゾ、第三・、な第「。0をい、を:引・を0第
、一を、ド、第“はを第:いに0を第当然いく第1、第、!第い:を当幸をを第、にい0

:ゞ、洋:,いを3第第を0:を・ド、を:岩第0:当「ぎ・イを》暮こ0:をす:子第氣ををこを

、0ま第当:碩物なをを新第を(3す00を1をは0第を第第をい。「00豊は一こ、第ををた、,
3::01いををを第物第マ洋新をも、1洋い:第をを第当製物

第、芦を盡を、:いら三:00、をつつ第第を啓トを・:を・をを”第、をぎ第を”に

にを第をを・`、にを。0「:に・第をシ.ま・を、`/:第驚い、)ツ、0一を第第物ツ下をキ嶂”`::洋を第こをアぐ
い、朝第い、第にを第当い=ををい、

き第を・をを第章り・:をい第「い第をッ第0を当、こにを第、第物

な`物を・、`をを0、:をこ、第平等当イ-:,お氣を三を.イ第物を、第下0・第いをに5をに”を/緩に0す第、み・にこ`第を無ぎ・を:当”

第い310 1、物を三ゞ第をき意-を町をま、

Anexo
P 0 3

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con Eas mismas, se precisa la siguiente información:

(iolcs!3ia

ICE, y

de

V ei ei excec±y+r tv;tro.

par er^vi

INCUMPLIMIENTO:

ac;LEi que

FACTURAS;

y a 19:00

aceptación del servicio que ampare y será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas.

:ら:朝:朝朝! :しい第朝「式00しい言ににす0!、朝50いてロ、を「こ!にを0朝に朝朝み !いづいい:まだいにツ第ぎ3はいドV第に)!気帳ヨ
0い第0い:「第をおい1qいを「い朝k15!をし繕に:)を
、つ響・「00い:い: :はい0ミい3ロor1い第新い0!0朝ヒ新第

En ningún caso procederá la devolución de facturas o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.



Modelo de Texto de Potiza de Fianza CUMPLIMIENTO

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación _____ social: en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") Domicilio:

Autorización del Gobierno Federal para operar: (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL CRÉDITO INSITUACION

DE BANCA DE DESARROLLO EN LO SUCESIVO S de CA
BENEFICIARIA'

Domicilio: Avenida Ejército Nacional Mexicano 180, Coloma Anzures, Código Postal 11590 Alcatija Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

El [Tiedla electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza e "la Contratante" y a Beneficiaria]

Fiado GRUPO CYNTHUS SA C V.

Nombre o denominación social: GRUPO CYNTHUS, SA, OE C.V.

RFC: cscy708200Y6w

Domicilio: Calle Montecito número 3cq piso 29, oficina 26, Cojonia Nápoles, Código Postal 03810, Alcaldía de Ciudad de México, México.

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto asegurado: \$165,200.00 M.N. (Ciento Seenta y Cinco Mil Doscientos Pesos 00/100 Moneda Nacional), (Con {extra y número, sin incluir el Impuesto Valor Agregado})

Moneda: Pesos

Fecha de expedición: 1 de junio 2022.

Obligación garantizada, El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza

Naturaleza de las Obligaciones. La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato": SHFDARMI/050/2022,

Número asignado por "la Contratante": SHFDARM/AW050/2022.

Objeto: Servicio de revisión de sistemas informáticos.

Monto del Contrato: \$1'652'800.00 MON. (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS

MIL PESOS 001100 MONEDA NACIONAL)

Moneda: Pesos,

Fecha de suscripción: 31 de mayo de 2022,

Tipo: Serv\10\$

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El
previsto en artículo 27C de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas,

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiado;
y cualesquier otro obligado, así como "Beneficiaria", se someterán a la jurisdic

SHFDARWAW05012022

competencia de los tribunales federales de la Ciudad de renunciando al fuero que pudiera
responderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por artículos 46, fracción II y
último párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
del Sector Público. V 103 de su Reglamento

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49,
fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo
08 de su Reglamento

Validación de la fianza en el portal de Internet dirección electrónica www.amgg.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLAUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS

RELACIONADOS CON LA MISMA,

PRIMERA. OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de obligaciones estipuladas en el "Contrato"
a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado a los; anexos
del cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aun y cuando
parte de las obligaciones se subcontraten

SEGUNDA. MONTO AFIANZADO. ⁱ

La Afianzadora o Aseguradora, se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto
de esta póliza que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que
representa el 10 (Diez por ciento) del valor del "Contrato"

La Afianzadora o la Aseguradora reconoce que el monto garantizado por la fianza de
cumplimiento se puede modificar en el caso de que se tome uno o varios convenios
modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la de esta póliza siempre y
cuando no se rebase el 20% de dicho monto, Previa notificación de fiado y cumplimiento de los
requisitos legales, (la Afianzadora o la Aseguradora) emitirá el documento modificatorio
correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, que se
entenda que la obligación sea novada

En supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados. (la Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir las endosas subject.)entes, por la diferencia entre ambos montos sin embargos previa solicitud Ciel fiado, fl a ia "hseguradora"} podrá garantizar dicha diferencia y emitirá e! documento conespondiente

{Le "Afianzadora o "Aseguradora") acepta expresa?Ylente que en caso de requerimientos se compromete a pagar ei tmonto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la, obligación garantizada es indivisible, de estipularse que es divisible fia

"Afianzadora o {a "Aseguradora") pagaré de forma proporcional el monto de o Fas obligaciones incumplidas.

TER^CERA, INDEMNIZACIÓN POR MORA

Página de

{La "Afianzadora" o la "Aseguradora"}, se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso corresponda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

CUARTA. - VIGENCIA,

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del Contrato y continuará vigente en caso de que la Contratante otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato" en los términos de la siguiente cláusula

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir con las obligaciones contra

QUINTA, - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO,

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes,

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera o ampliación al fiado por parte de la Contratante para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación

SEXTA, - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN,

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, Contratante deberá emitir en las actas correspondientes en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, el fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará o los endosos conducentes conforme al estatuto en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por la Contratante

El aplazamiento de (ivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica ni altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos anteriormente formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA, SUBJUDICIDAD,,

(La Afianzadora* o la Aseguradora realizará el pago de la cantidad reclamada bajo las condiciones estipuladas en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudicada, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución ante dichas instancias

{La Afianzadora" o "Aseguradora) deóera comunicar a -aa Benefimana% de la garantía. el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo

PáginaCe .

SHFDARWA[050/2022

acrediten a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS-

El coafianzamiento yuxtaposición de garantías, no implicara novación de las obligaciones asumidas por {la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA, CANCELACIÓN DE LA FIANZA

{La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando la "Contratante" comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") {a constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por las cosas a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", la "Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos vicios ocultos de los bienes entregados y por correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA, • PROCEDIMIENTOS

{La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. RECLAMACIÓN

La "Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA DISPOSICIONES APLICABLES

Será aplicable a esta póliza, en tanto no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

Página